

“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 6 de junio de 2024

REF.: Oficio DGV/1889/2024

ASUNTO: Notificación de fallo.

ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A DE C.V.

Representante Legal: Jorge Alberto Zetina Menchi

Av. Enrique C. Rebsamen No. 627

Col. Bella Vista

Xalapa, C.P 91090

Teléfono (228) 105-69-22

zeja_aedelgolfo@hotmail.com

Presente.

RECIBI 6/06/2024
Jorge A. Zetina M.
Abastecedora Empresarial
Enrique C. Rebsamen, 627, Col. Bella Vista
C.P. 91090, Xalapa, Veracruz.
Tel. 228 2030868
ZEJA
ABASTECEDORA

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-005-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. - Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN, cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación. -----

SEGUNDO. - Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos: -----

“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”

A la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, el total de las partidas en concurso por un monto máximo de **\$1,258,542.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** con un impuesto al valor agregado **\$201,366.79 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, siendo un total de **\$1,459,909.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante.

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar a más tardar el día diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la C. **CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-005-2024**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia.

Atentamente
“Orgullosamente Conalep”

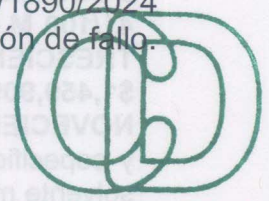
Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo

c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/or*

Xalapa-Enríquez, Ver., a 6 de junio de 2024

REF.: Oficio DGV/1890/2024

ASUNTO: Notificación de fallo.



CAROL
COMERCIALIZADORA CD CAROL S.A. DE C.V.
AV. PAJARITOS NO. 29 FRACC. TRES PASOS
CEL. 2281048829 / 2281780141
cd_carol@hotmail.com

Recibi
Fe
6-Jun-24

CD CAROL S.A DE C.V.

Representante Legal: Carolina Viveros Rosas

Pajaritos no. 29

Fracc. Campestre Tres Pasos

Emiliano Zapata, C.P 91634

Teléfono: (228)104-8829

cd_carol@hotmail.com

Presente

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-005-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. - Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, cumplen cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación. -----

SEGUNDO. - Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos: -----



A la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, el total de las partidas en concurso por un monto máximo de **\$1,258,542.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** con un impuesto al valor agregado **\$201,366.79 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, siendo un total de **\$1,459,909.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbese a la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar a más tardar el día diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la **C. CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

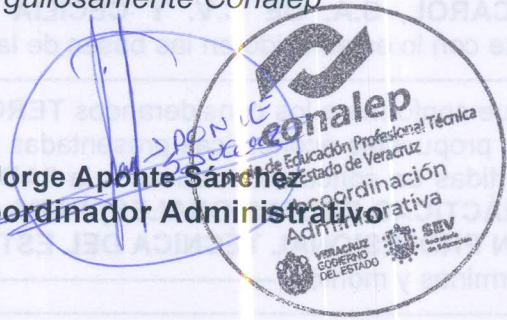
CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente. -----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-005-2024**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia. -----

Atentamente
"Orgullosamente Conalep"

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo



c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/012



“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 6 de junio de 2024

REF.: Oficio DGV/1891/2024

ASUNTO: Notificación de fallo.

MEGA SERVICIOS Y PRODUCTOS VÁZQUEZ
CECILIA VAZQUEZ ALARCON

Privada Los Pinos no. 18
Col. Higueras, C.P.91163
Xalapa, Ver.

Teléfono: (228)107-6123
msp vazquez@hotmail.com

Presente

“VAZQUEZ”

CECILIA VAZQUEZ ALARCON
R.F.C. VAAC670225111

Recibí 6/06/24
Luis

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-005-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. - Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V., CD CAROL, S.A. DE C.V. Y CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN**, cumplen cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación. -----

SEGUNDO. - Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA TALLERES (PRÁCTICAS PROFESIONALES) PARA LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos: -----

A la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, el total de las partidas en concurso por un monto máximo de **\$1,258,542.41 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.)** con un impuesto al valor agregado **\$201,366.79 (DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 79/100 M.N.)**, siendo un total de

“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”

\$1,459,909.20 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbese a la empresa **ZEJA ABASTECEDORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar a más tardar el día diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la C. **CECILIA VÁZQUEZ ALARCÓN** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

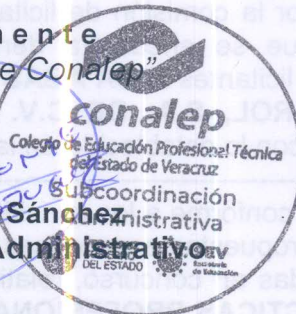
CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente. -----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-005-2024**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia. -----

Atentamente
“Orgullosamente Conalep”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo



c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/011